

RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN No. **046** 2014

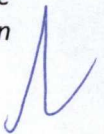
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-DPAG-008-2012

CONTRATACION PARA LA "ADQUISICION DE SEMILLA DE ARROZ VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA
EL PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA"

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** la Ley de Modernización de Estado, en su artículo 35 sobre la Delegación de atribuciones establece: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 61 referente a la Delegación determina: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS"*;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17, sobre los Ministros establece: *".....Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin*





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado....Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre La delegación de atribuciones establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”;*

Que, el Art. 59, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las Resoluciones por delegación establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo 1: *“Delegar a los Subsecretarios , Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúe en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 del presente acuerdo..”*

Que, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, respecto al Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, procede con la contratación para realizar la *“ADQUISICION DE SEMILLA DE ARROZ Y VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA EL PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA”;*

Que, Se conto con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No 22 00 028 001 item 730814 fte 001 denominada *“Suministros para las Actividades Agropecuarias Pesca y Caza”* de conformidad con la Certificación No 207 emitida el 23 de mayo 2012, mediante memorando No MAGAP-CZ5 -2012 -6123-M, emitido por el Director Administrativo Financiero de la Entidad;

Que, El Eco. Carlos Banchón Romero, en calidad de Director Técnico del Guayas, celebró con el Ingeniero Carlos Hernán Cortez Bedon ; Director de la Estación Experimental del Litoral del Sur INIAP , el Contrato No RE- DPAG-008-2012 , el 27 de junio de 2012, para la adquisición de *“SEMILLA DE ARROZ Y VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA EL*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



046

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA", de acuerdo a las especificaciones técnicas que constaron en los pliegos establecidos;

- Que,** De acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el valor que se estipuló es de US\$ 253.550,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La forma de pago, el 100% posterior a la firma del contrato;
- Que,** El numeral 8.01 del plazo del contrato, establece: *"El plazo de entrega de la totalidad de la semilla requerida por la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, será durante el mes de junio 2012, entregando 90.000 kg de semilla INIAP 14 Y 15 durante la semana 1 y 2 ,en los meses de noviembre y diciembre del 2012, serán entregados 66.512,40 Kg, de semillas INIAP 14 Y 15 , dando un total 156512,40 Kg de semillas entregadas , con la finalidad de coincidir con la etapa invernal;*
- Que,** Mediante memorando Nro. MAGAP-DPAGUAYAS-2012-4920-M, de 3 de julio 2012, el Eco. Carlos Banchon Romero, en su calidad de Director de la Dirección Nacional Agropecuaria, le designa como administrador del Contrato No RE- DPAG-008-2012, al Ing. Manuel Bolívar Cevallos Andrade;
- Que,** Con memorando Nro. MAGAP-DPAGUAYAS-2012- 5007-M, de 5 de julio 2012, el administrador del contrato solicita al Eco. Carlos Omar Banchon Romero en su calidad de Director Técnico del Guayas disponer el pago de US\$ 253.550,00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) para que las Asociaciones Agrícolas puedan realizar sus trabajos a nivel de campo con una buena calidad de semilla adjuntando el respectivo cronograma de entregas;
- Que,** Conforme el detalle proporcionado por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros con fecha 15 de agosto 2012, mediante CUR 2905 se cancela la totalidad del contrato por un valor de US\$ 253.550,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mediante facturas No 3306, 3308, 3309 por el concepto de adquisición de semillas de arroz variedad INIAP 14-15;
- Que,** Mediante oficio No INIAP-EELS-DIR-2012-0005-OF, de 23 de agosto 2012, el Ing. Agr. Mesías Basante, Director de Estación Experimental Litoral Sur subrogante, manifiesta, que el 15 de agosto 2012 el MAGAP, realizó la transferencia de US\$ 253.550,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y solicito se realice el retiro del material conforme al cronograma elaborado por el Eco. Carlos Banchon y aprobado por el Ing. Carlos Cortez, Director de la EE Litoral del Sur;
- Que,** Mediante oficio Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2012-0100-OF, de 29 de noviembre de 2012, el administrador solicita al INIAP, la suspensión del plazo de entregas, por razones motivadas dentro del Programa de Innovación Agrícola y el Magap;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

- Que,** Mediante oficio Nro. INIAP EELS-DIR-2012-0057A-OF, de 30 de noviembre 2012, el Ing. Agr. Carlos Hernán Cortez Bedon, en su calidad de Director de EE. Litoral Sur - INIAP, confirma la suspensión del plazo solicitado;
- Que,** Mediante oficio Nro. MAGAP-DPAGUAYAS-2013-0108-OF, de 17 de junio 2013, el administrador del contrato, informa al Director de la Estación Experimental del Litoral Sur de INIAP, la reanudación de los plazos de entrega acordada para el 3 de julio 2013;
- Que,** Mediante oficio Nro. INIAP-EELS-DIR-2013-0076-A-OF, de 3 de julio 2013, el Director de la Estación Experimental del Litoral Sur de INIAP, aceptan la solicitud para proceder de inmediato;
- Que,** Mediante oficio Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2012-0230-OF de 16 de agosto 2013, el Ing. Jamill Ramón, informa al Director de la Estación Experimental del Litoral Sur, que han sido entregadas para la Campaña de Verano un total de 18.000 Kg, de semilla de arroz 14 -15 equivalente al 19,5% del saldo por entregar al Magap de los 92.252,40 de semilla registrada de arroz que mantiene el INIAP, en su custodia, por lo que solicita mantener el saldo restante hasta la próxima campaña de siembra que representa la cantidad de 74.252,40 Kg, equivalente al 74,20 Toneladas Métricas;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-008-M. de 2 de enero 2014, el administrador del contrato presenta un informe de ejecución del contrato de RE-DPAG-008-2012, en el que manifiesta la cantidad recibida y por recibir del INIAP;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2014-0320-M de 7 de enero 2014, el Ing. Ángel Jamil Ramón, recomienda que con el objeto de liquidar el Contrato No. RE-DPAG-008-2012, para la adquisición de Semilla de Arroz INIAP 14-15, suscrito el 27 de junio 2012, entre el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias y la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, y en base a su informe presentado concluye diciendo..... *que las metas de conformación de grupos de semilleristas, planificadas en el Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola-PITPPA, no se concretaron en la medida planificada, por lo que al momento no es procedente distribuir semilla registrada de arroz, ya que esta debe utilizarse para multiplicación y no para lotes comerciales;*

Con base en la información de las Direcciones Provinciales Agropecuarias, los productores de las organizaciones beneficiarias del proyecto PITPPA, están siendo atendidos por el Plan Semillas de Alto Rendimiento, el cual provee semilla certificada, un paquete de insumos y la asistencia técnica necesaria.

Que se debe resaltar que la Semilla Registrada no debería utilizarse en lotes comerciales (producción destinada para comercialización y consumo humano), ya que su objetivo es la utilización para multiplicación para obtener Semilla Certificada, la cual es óptima para el uso comercial.

Que con el objeto de liquidar el Contrato No. RE-DPAG-008-2012, para la adquisición de Semilla de Arroz INIAP 14-15, suscrito el 27 de junio 2012, entre el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias y la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, y en vista de las razones por las cuales se



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



046

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

suspendieron los plazos de entrega que dirime este problema expuesto, recomienda se proceda con terminar en todos los detalles técnicos y legales mediante asesoría de la Coordinación Jurídica del MAGAP, mediante la TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 93.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.....

- Que,** Mediante memorando Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2014-0324-M, de 8 de enero 2014, el Eco. Luis Castro Saavedra, Director Provincial Agropecuario del Guayas, dispone la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo en concordancia con el análisis y recomendación emitida en el Memorando Nro. MAGAP-DPA- GUAYAS 2014-0320-M del 07 de enero 2014, en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 93 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;
- Que,** Mediante oficio Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2014-0190-OF, de 12 de enero 2014, el administrador del contrato comunica que de acuerdo al informe técnico emitido mediante Memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-00320-M, de fecha 07 de enero 2014 y con el objeto de liquidar el Contrato No RE-DPAG-008-2012, para la adquisición de Semilla de Arroz INIAP 14-15, suscrito el 27 de junio 2012, entre el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias y la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, y una vez acordado con las instancias pertinentes del INIAP informa la TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 93 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;
- Que,** Mediante oficio Nro. INIAP –EELS- DIR-2013 0002-OF, de 13 de enero 2014, el Ing. Agr. Carlos Hernán Cortez Bedón, en su calidad de Director General del INIAP, manifiesta la aceptación de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato RE-DPAG-008-2012, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 93 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a los solicitado en el Oficio No. MAGAP-2012-0190-OF, de 12 de enero 2014;
- Que,** El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren;*
- Que,** El Contrato celebrado el 27 de junio del 2012, en el numeral 2) de la Cláusula Décima Séptima, referente “TERMINACIÓN DEL CONTRATO”, establece entre otras causas la



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

terminación: *"Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*;

- Que,** Por convenir a los intereses de los contratantes, resolvieron dar por terminado parcialmente mediante acta de terminación de Mutuo Acuerdo el 15 de enero 2014, al Contrato No RE- DPAG-008-2012, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE SEMILLA DE ARROZ Y VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA EL PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA", de conformidad con la petición del Administrador del contrato, mediante oficio Nro. MAGAP-DPA-GUAYAS-2014-0190-OF, de fecha 12 de enero 2014 de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art 92 y el Art 93 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo referente a la terminación por mutuo acuerdo de las partes y la clausula Decima Séptima suscrito el 27 de junio 2012, que señala TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES;
- Que,** El Ingeniero Carlos Hernán Cortez Bedon, Director de la Estación Experimental del Litoral del Sur INIAP, declara que una vez cancelado el valor parcial a favor del MAGAP que es la cantidad de USD **120.288,88**, (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 DOLARES AMERICANOS) nada tiene que reclamar a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, representada actualmente por el Eco. Luis Castro Saavedra, en calidad de Director Técnico del Guayas, por obligaciones de dar, hacer o no hacer convenidas en el Contrato No. RE- DPAG-008-2012;
- Que,** Las partes acordaron, que el Acta de Entrega Recepción Definitiva, prevista en el numeral 11.01 de la Cláusula Décima Primera del Contrato No. RE- DPAG-008-2012, será suscrita sólo sobre los bienes realmente recibidos.
- Que,** El Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 95 referente a los Vicios susceptibles de convalidación determina: *"....Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente."*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 17, 55, 59 y 95 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y Acuerdo Ministerial 248, de 30 de julio de 2012.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



046

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

RESUELVE

Artículo 1.- Convalidar todo los actos administrativos emitidos dentro del proceso RE- DPAG-008-2012 referente a la contratación del "ADQUISICION DE SEMILLA DE ARROZ Y VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA EL PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA".

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejerza dentro del proceso No. RE- DPAG-008-2012, referente a la contratación del "ADQUISICION DE SEMILLA DE ARROZ Y VARIEDAD INIAP 14 Y 15 PARA EL PROGRAMA DE INNOVACION AGRICOLA", celebre contratos, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, resolución de terminación anticipadas y unilateral de contratos, designar cambios de administrador de contrato, miembros de la Comisión de Recepción y suscribir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de conformidad a la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 3.- Los funcionarios delegados serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción de manera inmediata.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

28 FEB 2014




Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

